

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10906

01 JUN 2016

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Fisioterapia de la Universidad CES para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1146 de 6 de marzo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Fisioterapia de Universidad CES, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de seis (6) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad CES, mediante Resolución número 2675 del 28 de febrero de 2014.

Que la Universidad CES solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Fisioterapia, a ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad CES presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: IPS CES Sabaneta; Corporación para Estudios en Salud - Clínica CES; Centro de Medicina del Ejercicio y Rehabilitación Cardíaca S.A. CEMDE S.A; Fundación Hospital Infantil Santa Ana; Comité de Rehabilitación – Centro de Atención Ocupacional – Jaime Cano Alvarez; Hospital General de Medellín - Luz Castro de Gutiérrez; Hospital San Juan de Dios E.S.E - Rionegro-Antioquia; Fundación Instituto Neurológico de Colombia; ESE Metrosalud – Unidad Prestadora de Servicios de Salud - San Antonio de Prado- Hospital Diego Echavarría Misas y la IPS Universitaria – Sede Clínica León XIII.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo número 00013 del 24 de febrero de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Fisioterapia de la Universidad CES, así: IPS CES Sabaneta: (31) cupos; Corporación para Estudios en Salud - Clínica CES: (10) cupos Centro de Medicina del Ejercicio y Rehabilitación Cardíaca S.A. CEMDE S.A.: (5) cupos Fundación Hospital Infantil Santa Ana: (10) cupos; Comité de Rehabilitación – Centro de Atención Ocupacional – Jaime Cano Alvarez: (30) cupos; Hospital General de Medellín - Luz Castro de Gutiérrez: (35) cupos; Hospital San Juan de Dios E.S.E - Rionegro-Antioquia: (4) cupos; Fundación Instituto Neurológico de Colombia: (2) cupos; ESE Metrosalud – Unidad Prestadora de Servicios de Salud - San Antonio de Prado- Hospital Diego Echavarría Misas: (20) cupos y la IPS Universitaria – Sede Clínica León XIII: (10) cupos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad CES, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 10906 HOJA No. 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Fisioterapia
Título a otorgar:	Fisioterapeuta
Lugar de desarrollo:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	180
Número de estudiantes en 1er periodo:	80

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeanrette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero Torres- Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministerio de Educación Superior